



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

LISTADO DE ESTADO N°052

Fecha: 1 de julio de 2021

Página 1

NO. PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
20001 33 33- 003 2013-00286-00	REPARACIÓN DIRECTA	LEONEL ENRIQUE YAGUNA BULA Y OTROS.	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2014-00057-00	REPARACIÓN DIRECTA	DUAN ASDRÚBAL MENDIETA AGREDO Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS.	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2014-00302-00	REPARACIÓN DIRECTA	LUIS ALFONSO BELTRÁN POLO Y OTROS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2014-00464-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJANDRO PÉREZ SÁNCHEZ	UGPP	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2015-00095-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ ALBERTO LÓPEZ RINCONES	COLPENSIONES	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2015-00150-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOSELINA DELGADO SERRANO	UGPP	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2015-00177-00	REPARACIÓN DIRECTA	ANDRÉS HERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01

20001 33 33- 003 2015-00437-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HAROLDO BARRETO MOLINA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2015-00438-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ÁLVARO VILLALOBOS RAMÍREZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2015-00535-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YADIRA MARTÍNEZ RANGEL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2015-00537-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARAMINTA ESPITIA CONTRERAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2017-00384-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA ESTHER BENAVIDES SAN JUAN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2017-00393-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ ELENA CASAS PEDRAZA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2017-00423-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ TOBIAS MINDIOLA CARRILLO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2017-00435-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PABLO ARTURO MANJARREZ VÁSQUEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2018-00079-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIBETH DOLORES VEGA FUENTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2018-00106-00	REPARACIÓN DIRECTA	ZAIMA LUISA BALETA GÓMEZ Y OTROS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2018-00134-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDILBERTO ARZUAGA BARROS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2018-00205-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMPARO SÁNCHEZ DE QUINTERO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
20001 33 33- 003 2018-00233-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAGOBERTO MARTÍNEZ BETTIN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01

20001 33 33- 003 2018-00285-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS HERNÁN BARBOSA BARBOSA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	29/06/2021	01
-----------------------------------	--	----------------------------------	------------------------------------	-------------------------------	------------	----

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA FECHA 1 DE JULIO DE 2021 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM.



ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: José Alberto López Rincones
DEMANDADO: Colpensiones
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00095-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de abril de 2021, que revocó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 9 de abril de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed3518eeaac40063cc6e4bcd7d915e975ed003388dc659508b69453d101ce943

Documento generado en 30/06/2021 12:41:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Alejandro Pérez Sánchez
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2014-00464-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 18 de febrero de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 3 de abril de 2018.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
JUEZ

**JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc2af080524dbf6848483582dffee180415cc04272218f148ac436d441b337ff

Documento generado en 30/06/2021 12:41:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Duan Asdrúbal Mendieta Agredo y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional –
Policía Nacional.
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2014-00057-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, que revocó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 27 de septiembre de 2018.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc556ab36c51e4b96849ccf7104d8a51cc3624f64e038d8acaf9614b2180dbf4

Documento generado en 30/06/2021 12:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luis Alfonso Beltrán Polo y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2014-00302-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 4 de febrero de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 21 de junio de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg.



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7954ae356e89a68806ddc9bbe28ccbd7be8c87a7e2b1f037b452af2681519baf

Documento generado en 30/06/2021 12:41:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Leonel Enrique Yaguna Bula y Otros.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2013-00286-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, que revocó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 10 de noviembre de 2017.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg.



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec5173148b1231cbaee76c96bcd1e0e2421ad6f7886e2c4baf50bf96499f956

Documento generado en 30/06/2021 12:41:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Carlos Hernán Barbosa Barbosa
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2018-00285-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 27 de noviembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/aab



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f176d5399ea33f3e6c48bb6a60927c72894f165573652131bc492fd4b62ee88

Documento generado en 30/06/2021 12:41:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Dagoberto Martínez Bettin
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2018-00233-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 18 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/aab



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f783c716925c0b2d0627b2d82917d6e6e45941e0fe977558731697e9d434d810

Documento generado en 30/06/2021 12:41:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Amparo Sánchez de Quintero
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2018-00205-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de marzo de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 18 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/aab



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e7ac8f39971c41da366d79e47a6d2593b79cc25731bff82f62415571772a2ab

Documento generado en 30/06/2021 12:41:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Edilberto Arzuaga Barros
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2018-00134-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 22 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 18 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/aab



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b1b64065391c20aa09764b198149d9dde798e3ae3694ebbdffc0e6de7fea23a

Documento generado en 30/06/2021 12:41:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Zaima Luisa Baleta Gómez y otros

DEMANDADO: Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.

RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00106-00

Por reunir los requisitos legales, admítase el llamamiento en garantía formulado por el Hospital Rosario Pumarejo de López¹, frente a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. En consecuencia, se ordena:

1. Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante y envíese el mensaje de datos a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, inciso 3° del CPACA², modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

2. Notifíquese personalmente la admisión de este llamamiento en garantía a los representantes legales de las compañías ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., respectivamente, o a quienes estén delegados para recibir notificaciones judiciales y al Agente del Ministerio Público ante este Despacho, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021-.

3. Requerir al apoderado de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López (llamante), para que deposite en la cuenta corriente No. 3-082-00-00636-6 que la Secretaría de este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos de notificación a los llamados en garantía. Para los efectos deberá allegar la respectiva constancia de pago.

4. Las entidades llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., contarán con el término de quince (15) días hábiles, para que se pronuncien frente al llamamiento y/o soliciten la intervención de un tercero (artículo 225 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011).

Este término comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes a la última notificación personal de los llamados en garantía (artículo 199 inciso 4 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

¹ Fls. 224-286

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.- Instar a los llamados en garantía, para que con la contestación del llamamiento alleguen todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso. (Artículo 175 num. 4 del CPACA).

6.- Advertir a los llamados en garantía que junto con la contestación del llamamiento deberán allegar las pruebas que acrediten que remitieron copia de la misma a la parte demandante y al llamante, en formato digital a la dirección electrónica de notificación señaladas en la demanda y su contestación, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley que sean procedentes.

7. Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deberán ser allegados al correo electrónico j03admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co Su remisión deberá realizarse simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes³, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia. Sumado a ello el memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp⁴ (artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

8.- Advertir a los llamados en garantía que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que, toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia este Despacho deberá originarse únicamente desde tal⁵.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 78 del C.G.P., es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

9. Reconocer personería jurídica al doctor Carlos Mario Céspedes Torres, como apoderado judicial del Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., en los términos del poder conferido, obrante a folio 219 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MFGB/rg.



³ Decreto 806 de 2020 artículo 3º. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

⁴ Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente. Páginas 13 a 15.

⁵ Artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, _____

Por Anotación En Estado Electrónico N°

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d6faf61ae2867fcffcef13b886066c2dcf5f7f9c20dc1dd157f97e88b274c56

Documento generado en 30/06/2021 12:41:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Maribeth Dolores Vega Fuentes
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2018-00079-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 10 de diciembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/aab



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c8fe3c2120485e7f99e556d25addb5d549e42b378dcfd1280d5eebbefdce86

Documento generado en 30/06/2021 12:42:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: José Tobias Mindiola Carrillo
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2017-00423-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de febrero de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 20 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b500046f621f809f09d0578e366b7f137299182b15ea0268544901f196e9319

Documento generado en 30/06/2021 12:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Pablo Arturo Manjarrez Vásquez
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2017-00435-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 28 de noviembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/aab.



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28134c801f992940d2717f3c31ce0b735a37c500a674f32054acb45600ca9504

Documento generado en 30/06/2021 12:42:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Beatriz Elena Casas Pedraza
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2017-00393-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 6 de noviembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d02eb6f249dae01f08b1f40ec10c79aeeb0199413bc99a3bfde5ac5515da5219

Documento generado en 30/06/2021 12:42:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Blanca Esther Benavides San Juan
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2017-00384-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 6 de mayo de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 25 de julio de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b5199670ca6bee1b937c1a76af7d0f32e85cae27997a66182bd210c866529da

Documento generado en 30/06/2021 12:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Araminta Espitia Contreras
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00537-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de febrero de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 21 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc7970d8ee6c2c8a13a1dd66c8ffbaefbc2a7a01e68dbfe04ecf570e57390579

Documento generado en 30/06/2021 12:42:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Andrés Hernández Ortega y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00177-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 21 de enero de 2021, que revocó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 16 de julio de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc18e6c3df7c21fb92876d61cca027129a34a613f163a766a2b7949cd0978bfb

Documento generado en 30/06/2021 12:41:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Yadira Martínez Rangel
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00535-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de febrero de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 21 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4cdf60bac8dbd42c792ff20d310f589c764032fd4778f71f2024806252896c**

Documento generado en 30/06/2021 12:42:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Álvaro Villalobos Ramírez
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00438-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 21 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680dace49777c3fd70564d55cc34cc0c8a9883a96141f972a6b05118acdd97c7

Documento generado en 30/06/2021 12:42:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Haroldo Barreto Molina
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00437-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de abril de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 21 de octubre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/cps



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eb07c2b15a027f3e2c166ca005923ac039ae4b2841acf93d1bd4dca7925f550

Documento generado en 30/06/2021 12:42:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2021

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Dioselina Delgado Serrano
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 20001-33-33-003-2015-00150-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 21 de enero de 2021, que confirmó la sentencia apelada, proferida por este Juzgado el 17 de mayo de 2019.

Ejecutoriada esta providencia, archívese definitivamente el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez.

J3/MGB/rg

Firmado Por:



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb3be26b0ababbc865fc367d1c546a43f0c0aac1455824be36f889c26e8b620

Documento generado en 30/06/2021 12:41:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>